REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, memorial personería judicial y requerimiento EPS.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 15 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2017-00033-**00
Referencia:	Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante:	Banco BBVA
	Fondo Nacional de Garantía (Subrogatario)
Cesionario:	Central De Inversiones S.A.
Demandado:	Albeiro Torres Quintero
Auto:	2477

Se reconoce personería judicial a Tulio Orjuela Pinilla CC 7.511.589 y TP 95.618, para que actúe en representación de la parte activa, en términos del poder conferido (art. 75 del C.G.P.).

Por otro lado, y en virtud a la solicitud enviada el 14/09/23, por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere a la EPS Sanitas, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta providencia, informe, los medios de notificación, ya sea electrónica o física, del demandado ALBEIRO TORRES QUINTERO CC 14.570.118. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)[1]
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

[1] **¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)